



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA EFECTIVIZACIÓN DE REINTEGROS POR PRESTACIONES A AFILIADOS FALLECIDOS

El presente procedimiento se aplicará a todos los reintegros que se efectúen a herederos de afiliados fallecidos, ya sea que se realicen de acuerdo al monto, por Caja Chica o por expediente y cualquiera sea la naturaleza del gasto motivo del reclamo.

- a. Toda presentación de documentación referida a reintegro, solicitado por fallecimiento del afiliado, deberá iniciarse mediante expediente, por Mesa de Entradas de la Obra Social, en donde se le deberá informar y notificar al interesado de la documentación a presentar para percibir el monto correspondiente del reintegro.
- b. La pieza administrativa iniciada, se remite al área que corresponda según el caso, para que se efectúe el cálculo y autorice, de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Una vez determinado el monto a reintegrar, se citará al interesado a través de la Subdirección de Atención al Afiliado, para que adjunte la documentación requerida, la que será constatada en su momento, por el Departamento de Tesorería debiendo quedar en el Expediente, copia certificada del Acta Declaratoria de Herederos legalizada por el Tribunal y el auto de aceptación del cargo de Administrador de la Sucesión, si correspondiera.

Excepcionalmente para los casos que los afiliados manifiesten que no existen bienes y que no cuenten con los medios económicos para iniciar una sucesión por los montos muy bajos, el heredero deberá:

- Acompañar certificación de ATM respecto de bienes registrables Automotor e Inmobiliario, donde surja que el fallecido no posee ningún bien registrable.
- Presentar la publicación edictal por analogía conforme Ley N°9001 y según se detalla a continuación:
  - Publicar edictos por tres veces en un mes en el Boletín Oficial y diario de circulación con el siguiente texto: “En la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), en expediente N°....., caratulado:....., tramita reintegro de \$....., por lo que se emplaza a comparecer a herederos y acreedores del Señor..... por el plazo de 20 días”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- d. Una vez adjunta la documentación requerida, se procederá a liquidar el monto correspondiente, mediante la emisión de cheque o por caja chica, según lo requiera el caso.
- e. Al momento de percibir el pago, todos los herederos declarados como tales, deberán hacer constar su firma en el recibo de reintegro, o bien la firma del Administrador de la sucesión, en caso de que haya sido aceptado el cargo, o el interesado que haya efectuado el trámite de excepción del punto c) segundo párrafo.